

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUTAG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ¹ [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “La Secretaría” declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a “El Contratista” como resultado del procedimiento de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020 instaurado por “La Secretaría”, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-525-2020.



² I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de “La Secretaría”.

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio “B”, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- “El Contratista” declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa denominada Construtag, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de octubre de 2020.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Construtag, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 6,323 de fecha 20 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López, Titular de la Correduría Pública número 42 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2018095930, de fecha 26 de noviembre de 2018.

II.2. Su representante, el ¹ quién se identifica con credencial de elector número ⁴ expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único con el testimonio de la póliza referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Silvano Barba González No. 194 D Interior 204, en la Colonia Conjunto Laureles, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45150, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CON181120278.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1439 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 30 de septiembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada "**Construcción de Centro de Salud, en la cabecera municipal de Huejúcar, Jalisco. Segunda etapa**", por un costo total de **\$4'299,030.48 (cuatro millones doscientos noventa y nueve mil treinta pesos 48/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **1° de octubre de 2020** y a concluirla el día **29 de diciembre de 2020**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Se hace constar que por un error involuntario se asentó en la cláusula primera del contrato antes referido, que el objeto del mismo sería la Construcción del Centro de Salud, en la cabecera municipal de Huejúcar, Jalisco, en una segunda etapa, no obstante que lo correcto es primera etapa; puesto que el alcance de los trabajos a ejecutar establecido en el contrato de marras es el correcto, siendo únicamente lo anterior un error de redacción.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Construtag, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de octubre de 2020.

En virtud de lo anterior y toda vez que la adecuación en la denominación de la obra del contrato que nos ocupa, **no altera la parte sustantiva del mismo**, resulta necesario modificar la cláusula primera del contrato de marras, únicamente en cuanto a la denominación de la obra, con la finalidad de hacer más claro y específico el alcance de los trabajos a realizar, denominación que quedará de la siguiente forma:

“Construcción de Centro de Salud, en la cabecera municipal de Huejúcar, Jalisco. Primera etapa”.

III.3. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que **“La Secretaría”**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia.

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del mismo, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que únicamente se dilucida el número de la etapa correcta en la cual se desarrollarán los trabajos materia del presente, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.4. Establecido lo anterior, en el presente convenio se hace constar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública número SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020, únicamente en lo que respecta a la denominación de la obra, por las causas señaladas.

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.6. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula primera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objeto realizar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020, correspondiente a la obra denominada **“Construcción de Centro de Salud, en la cabecera municipal de Huejúcar, Jalisco. Segunda etapa”**, de conformidad con lo establecido en las declaraciones III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. – **“Las Partes”** acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de obra pública referido, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:



"PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: Construcción de Centro de Salud, en la cabecera municipal de Huejúcar, Jalisco. Primera etapa", mismo que se obliga a ejecutarla bajo su responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al programa general de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, documentos que debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.9 del apartado de declaraciones de "El Contratista". Queda entendido por "Las Partes" que la bitácora que se genere con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato formará parte del mismo."

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan que derivado de la modificación realizada mediante la suscripción del presente instrumento, en todas las partes del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020, donde se refiera a "Construcción de Centro de Salud, en la cabecera municipal de Huejúcar, Jalisco. Segunda etapa", deberá entenderse como "Construcción de Centro de Salud, en la cabecera municipal de Huejúcar, Jalisco. Primera etapa", incluyendo las documentales que integran el procedimiento de contratación que da origen al contrato primigenio.

CUARTA. - En virtud de la modificación del objeto del contrato, precisado en la cláusula segunda del presente convenio, "El Contratista" se obliga a presentar ante "La Secretaría" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, la adecuación de la Fianza de Anticipo y de Cumplimiento correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula décima del contrato de marras.

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SEXTA. - "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula quinta del mismo.

SÉPTIMA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SMACR-OB-LP-525-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Construtag, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de octubre de 2020.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° de octubre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA




ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN


ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CONSTRUTAG, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

